



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN CUARTA –**

**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE
AUDIENCIAS VIRTUALES
VERSIÓN 2020**

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

A través de la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura profirió instrucciones sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con la realización de audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales.

Las medidas adoptadas buscan la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

En vista de la actual situación, los operadores judiciales deben priorizar la utilización de medios tecnológicos, privilegiando la virtualidad en las actuaciones judiciales, aunque si las circunstancias lo demandan, estas se adelantarán de manera presencial.

Por todo lo anterior, a través del presente documento el **Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Administrativo de Bogotá D.C.**, pone en conocimiento de los abogados, sujetos e intervinientes procesales, y en general de todos los usuarios de la administración de justicia, el protocolo de realización de audiencias virtuales, mediante el cual se establecen los medios, pautas y prácticas que empleará este Despacho, para llevar a cabo las diligencias virtuales a que haya lugar a partir del 1º de julio de 2020.

I. PAUTAS ANTES DE LA AUDIENCIA VIRTUAL.

1. Plataformas dispuestas para la realización de las audiencias virtuales.

El Consejo Superior de la Judicatura ha puesto a disposición de los Despachos judiciales las siguientes plataformas para audiencias virtuales: (i) Microsoft Teams; (ii) Rp1icloud; y, (iii) Lifesize.

El Despacho preferirá el uso de la plataforma **Microsoft Teams**, porque, a su juicio, ofrece menos limitaciones y mayores ventajas que las otras.

No obstante, iniciada la audiencia y, ante cualquier eventualidad sobre la marcha, de ser posible, podrá acudirse y continuarse con otra plataforma diferente, siempre garantizándose la oportunidad de participación de todos los sujetos interesados.

2. Correo electrónico de los usuarios.

La invitación a la audiencia virtual a realizarse por la plataforma Microsoft Teams, se enviará desde el correo electrónico institucional muscatep@cendoj.ramajudicial.gov.co a las direcciones electrónicas que reposan en el expediente, suministradas por los apoderados judiciales y demás sujetos procesales.

En el evento que no se hubiera informado o exista algún cambio en el correo electrónico, deberá ser comunicado mediante memorial dirigido al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con tres (3) días de antelación a la diligencia.

Se recomienda a los apoderados y demás sujetos procesales, que cuenten con un correo electrónico, preferiblemente con el dominio de Outlook o Hotmail, porque éstos ofrecen mayores ventajas, como, por ejemplo, contar con la posibilidad de la herramienta del chat durante la audiencia e incluso, la posibilidad de enviar o adjuntar algún documento.

No obstante, cualquier tipo de correo electrónico, es decir, de cualquier dominio, por ejemplo, Gmail, Yahoo!, etc., sirve para acceder a la audiencia virtual a través de la plataforma Teams y participar en la misma con audio-vídeo, aunque no ofrecerá algunas ventajas como las antes señaladas.

Se exhorta a los usuarios (apoderados, partes y demás sujetos procesales) que, en lo posible, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual, los remitan con tres (3) días de antelación a la misma, al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de que el Despacho los dé a conocer a las demás partes y, de esa forma, la audiencia pueda fluir con mayor celeridad y menos inconvenientes.

3. Micrófono y cámara.

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan escuchar con claridad, visualizar

la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas las partes.

4. Capacidad de acceso a internet.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo 5 megas.

5. Publicidad del auto que fija fecha y hora para la audiencia virtual.

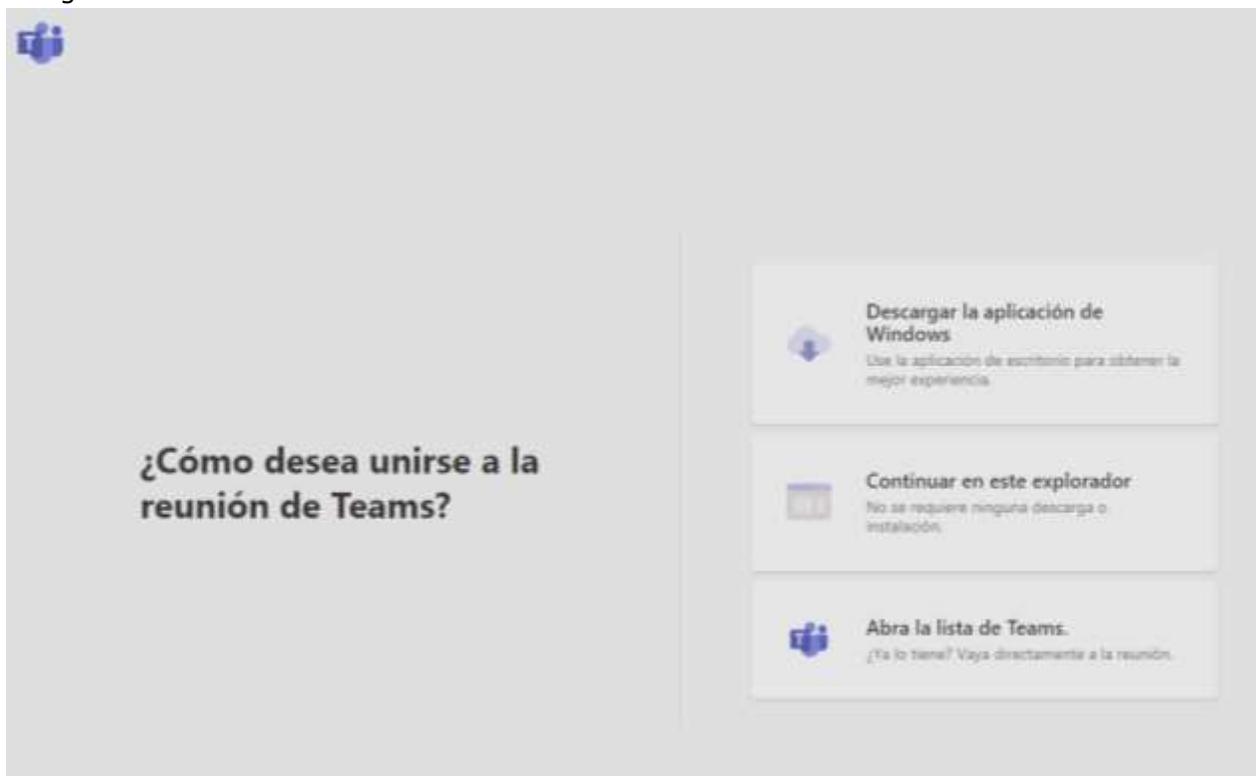
El auto que fija la fecha y hora para la celebración de la audiencia virtual se publicará en forma electrónica en la Página Web de la Rama Judicial, junto con el correspondiente estado.

6. Link o enlace de la audiencia virtual.

En la fecha señala, para acceder a la audiencia virtual, los apoderados judiciales y demás sujetos procesales, invitados a la diligencia, deberán dar clic en el enlace o link que les fue remitido al correo electrónico, siguiendo los pasos que a continuación se explican:

i. Al hacer clic en el enlace o link de la audiencia virtual por Teams, va a aparecer una ventana igual o de similar parecido a la imagen siguiente:

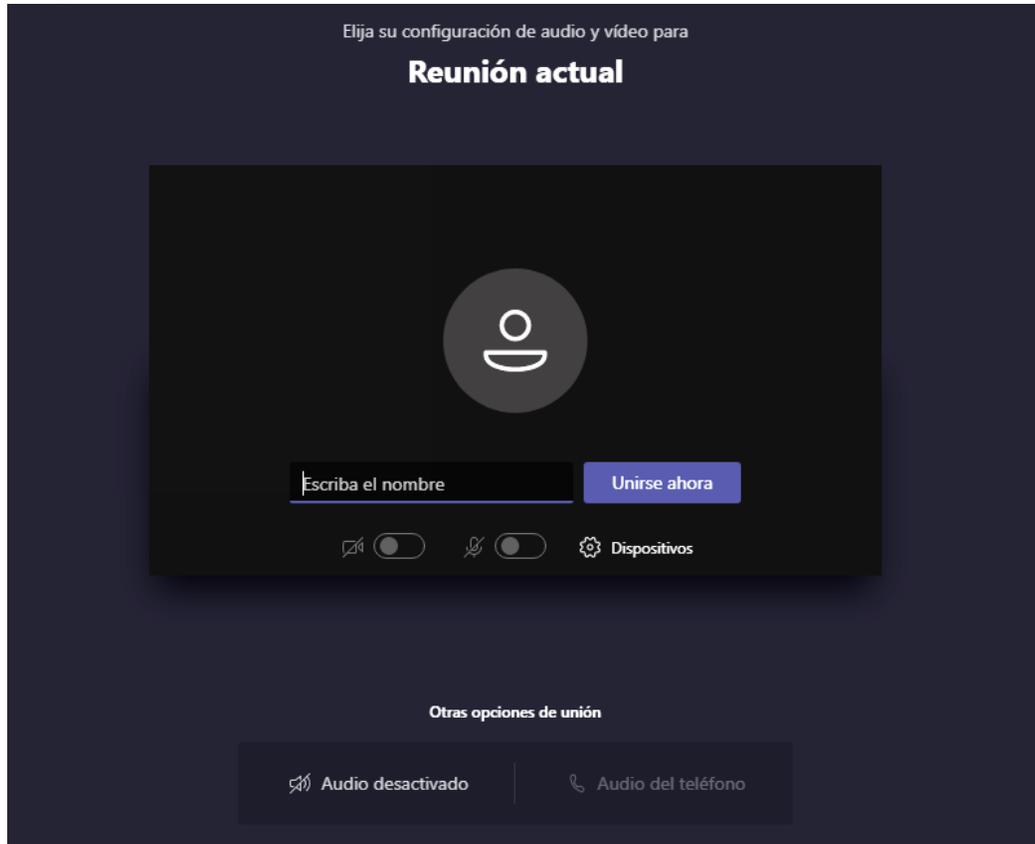
Imagen 1:



ii. Si el usuario cuenta con la aplicación Teams, podrá hacer clic en la opción "Abrir la lista de Teams" y, con ello, accede enseguida a la audiencia virtual; si no tiene dicha aplicación, deberá hacer clic en la opción "Continuar en este

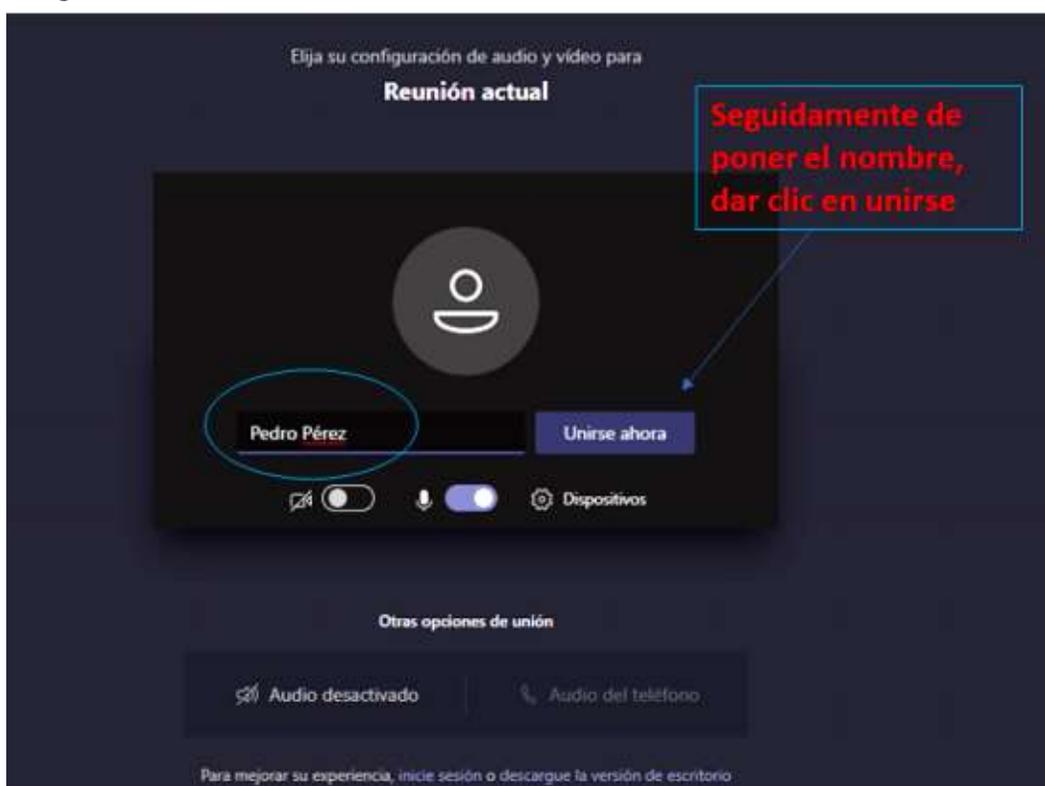
explorador”, evento en el cual le aparecerá posteriormente una ventana igual o similar a la de la siguiente imagen:

Imagen 2:



iii. El paso siguiente es insertar su nombre y apellido, luego hacer clic en “Unirse ahora”, como lo ilustra la siguiente imagen # 3, a título de ejemplo:

Imagen 3:



iv. Realizado lo anterior, el acceso a la audiencia virtual quedará en espera hasta cuando el funcionario judicial que actúa como secretario en la audiencia, admita su ingreso a la diligencia.

7. Conexión a través de un solo dispositivo.

Los intervinientes deben conectarse a través de un solo dispositivo (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).

Explicados los pasos para que un usuario de la justicia acceda a la audiencia virtual a realizar través de la aplicación Teams, se pasa ahora a exponer las pautas concernientes al desarrollo de la audiencia.

II. PAUTAS DURANTE LA AUDIENCIA VIRTUAL.

Las partes y demás intervinientes a la diligencia deberán ingresar a la plataforma Teams, con quince (15) minutos de antelación a la hora fijada para la realización de la audiencia virtual.

Durante el desarrollo de la audiencia virtual, además de todos los deberes, protocolos y conductas que se deben asumir en las audiencias presenciales, como, por ejemplo, no consumir alimentos, no comparecer a la diligencia bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas, respeto al uso de la palabra, trato digno y lenguaje adecuado, celulares en modo silencio, etc., las partes y demás sujetos procesales deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a)** El Juez es el director del proceso y el director de la audiencia.
- b)** Portar prendas de vestir adecuadas al respeto y decoro propio de una audiencia judicial.
- c)** Los asistentes a la audiencia virtual deben procurar ubicarse en un sitio adecuadamente iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas y sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la audiencia.
- d)** Para la presentación de las partes, se exigirá la exhibición de los documentos de identidad y, en el caso de los apoderados judiciales, también su tarjeta profesional. Tales documentos se exhibirán acercándolos a la cámara del dispositivo que estén utilizando para estar conectados a la audiencia virtual.
- e)** Las partes y apoderados que ingresen a la diligencia una vez iniciada, asumirán la actuación en el estado o en la etapa en que se encuentre al momento de su concurrencia. El Juez o funcionario judicial encargado de la audiencia, dejará las constancias respectivas.
- f)** A través del chat de Teams o de la plataforma que se esté utilizando, se pedirá al funcionario judicial el uso de la palabra.

- g)** Mantener el micrófono apagado cuando otro interviniente se encuentre en uso de la palabra, para evitar que los sonidos externos interrumpen o afecten el audio y el normal desarrollo de la audiencia.
- h)** Salvo en la etapa probatoria, todos los que han accedido a la audiencia virtual, deberán mantener siempre las cámaras desactivadas, y solamente la activarán al momento en que se les haya concedido el uso de la palabra por el Juez o funcionario encargado de la diligencia. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar la cámara y el micrófono. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez. No obstante, la activación de las cámaras será un aspecto definido por la titular del Despacho considerado en número de intervinientes a la diligencia.
- i)** En etapa probatoria o en cualquier momento en que hayan de practicarse pruebas, todos los que han accedido a la audiencia virtual deberán tener encendida la cámara, a efectos de que puedan ser observados por el funcionario judicial y todos los partícipes de la audiencia, a fin de evitar conductas irregulares que puedan afectar la veracidad de las pruebas.
- j)** Tratándose de testigos, éstos accederán a la audiencia virtual en el momento en el que el funcionario judicial que actúa como secretario en la audiencia, lo disponga.
- k)** El testigo responderá bajo la gravedad de juramento, en qué sitio se encuentra accediendo a la audiencia virtual, en compañía de quién, quién le está dando el apoyo técnico, si alguna de las personas que están con él, es parte o tiene interés en el litigio, y, además, se le prevendrá para que, en lo posible, se encuentre aislado de cualquier compañía al momento de su declaración jurada.
- l)** El retiro de la audiencia virtual, tal como acontece en la audiencia presencial, debe ser autorizado por el funcionario judicial que la preside y las partes deberán manifestar expresamente la aceptación del acta de la audiencia, para lo cual se les hará traslado de la misma a través del correo electrónico.

Ante cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia virtual, se podrá acudir a otra aplicación o plataforma que garantice la defensa, contradicción y la participación de las partes, apoderados y demás sujetos procesales.

Para tal efecto, se auspiciará, de ser posible, que la audiencia virtual esté, además, acompañada de la creación de un grupo de WhatsApp, cuyos miembros o partícipes serán también los mismos de la audiencia virtual.

III. PAUTAS POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL.

La actuación adelantada en desarrollo de las diligencias realizadas a través de medios virtuales, será grabada por el Despacho a través de la aplicación Teams y/o por cualquier medio que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Bastará que el acta de la audiencia con la relación de los sujetos que participaron, esté suscrita por el Juez que presidió la misma (CGP art. 107).

Aquellos usuarios interesados en obtener dicha grabación deberán remitir la respectiva solicitud al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


OLGA VIRGINIA ALZATE PEREZ
JUEZ